

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de enero del 2005.

No.9

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 122-05 I P.E., por medio del cual se desafecta del dominio público y se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que enajene a título oneroso a sus poseionarios una superficie de 981,026.50 M2.

Pág. 630

-0-

DECRETO No. 123-05 I P.E., por medio del cual se desafecta del dominio público y se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que enajene a título gratuito a favor de los poseionarios el inmueble con superficie de 12,500.00 M2, ubicado en esta ciudad.

Pág. 633

-0-

DECRETO No. 134-05 I P.E., por medio del cual se autoriza al organismo público descentralizado Pensiones Civiles del Estado para que contrate, con la institución bancaria o financiera que ofrezca mejores condiciones de financiamiento, crédito revolvente hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) más intereses, gastos, comisiones, impuestos o derechos y demás accesorios financieros derivados de la contratación.

Pág. 636

-0-

**PODER EJECUTIVO**

SITUACION que guarda la deuda pública estatal correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2004.

Pág. 639

-0-

**ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal del 2005.**

Pág. 640

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

ACUERDO de inicio del procedimiento de terminación anticipada de los trabajos objeto del contrato de Obra Pública No. 139/02.

Pág. 650

-0-

ACUERDO de terminación anticipada de los trabajos objeto del contrato de Obra Pública No. 139/02.

Pág. 652

-0-

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ORDEN No. 1/2004, que determina la denominación de la policía al mando del Ministerio Público en el Estado.

Pág. 654

-0-

ORDEN No. 1/2005, que determina la creación de una Unidad Especial de Investigación de Personas Ausentes o Extraviadas.

Pág. 656

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-01-05, para la adquisición de material de Rayos X, de limpieza y ortopedia, para sus unidades hospitalarias.

Pág. 659

-0-

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO**

SITUACION que guarda la deuda directa correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Pág. 661

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 662 a la Pág.720

-0-

## ACUERDO N° J03

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2005, en su artículo 56 Anexo 1C, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- II. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios, mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 enero del 2005 por la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 35 establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2005, previo acuerdo de fecha 20 de enero del 2005 con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.
- IV. Que la fórmula debe apegarse a lo señalado en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos, hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.
- V. Que el Ejecutivo Federal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Estatal y Municipal con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación.
- VI. Que el Ejecutivo Estatal tiene la facultad de celebrar convenios y acuerdos con dependencias y entidades de los órdenes de los Gobiernos Federal y Municipal de conformidad con los artículos: 93 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1° fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Chihuahua; 4°, 34, 35 fracción II y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO.**

**MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LAS APORTACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2005.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del 2005, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** Los recursos federales que conforman este Fondo ascienden a la cantidad de \$482,923,451.63 (cuatrocientos ochenta y dos millones, novecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 63/100 M.N.).

**TERCERO.-** La fórmula aplicada para la distribución de los recursos federales de este Fondo entre los Municipios, es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}B_1 + R_{i2}B_2 + R_{i3}B_3 + R_{i4}B_4$$

Donde:

$R_{i1,...4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$B_{1,...4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los municipios del Estado de Chihuahua, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicado cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el punto segundo de este acuerdo, para obtener el monto federal que le corresponde a cada municipio.

**CUARTO.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación de pobreza de los municipios son las siguientes:

$R_1$  = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en igual condición.

$R_2$  = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del estado en igual condición.

$R_3$  = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

$R_4$  = Población municipal que habita en vivienda particular sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

**QUINTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondiente al Estado de Chihuahua:

NECESIDAD	VARIABLE Y FUENTE
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y

	sector de actividad, según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 2000
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad, según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Censo de Población y vivienda 2000
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 2000
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 2000

**SEXTO.-** La distribución municipal de las aportaciones federales que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la siguiente:

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>FEDERAL (Pesos)</b>
AHUMADA	1,933,212.52
ALDAMA	2,379,816.97
ALLENDE	1,279,905.87
AGUILES SERDAN	889,770.61
ASCENSION	4,429,912.52
BACHINIVA	1,397,693.15
BALLEZA	14,596,720.77
BATOPILAS	13,890,484.38
BOCOYNA	17,418,275.85
BUENAVENTURA	3,552,443.44
CAMARGO	5,136,826.97
CARICHI	7,552,449.71
CASAS GRANDES	2,859,228.22
CORONADO	483,636.00
COYAME DEL SOTOL	356,253.46
CRUZ, LA	573,287.89

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>FEDERAL (Pesos)</b>
CUAUHTEMOC	13,593,042.63
CUSIHUIRIACHI	1,595,796.00
CHIHUAHUA	37,432,809.27
CHINIPAS	4,850,406.21
DELICIAS	9,661,835.29
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	724,038.66
GALEANA	542,833.90
GOMEZ FARIAS	1,729,861.65
GRAN MORELOS	760,520.46
GUACHOCHI	38,467,721.98
GUADALUPE	2,248,266.54
GUADALUPE Y CALVO	44,014,964.58
GUAZAPARES	7,220,334.28
GUERRERO	12,917,503.14
HIDALGO DEL PARRAL	8,679,405.17
HUEJOTITAN	407,234.76
IGNACIO ZARAGOZA	1,825,945.69
JANOS	2,492,713.20
JIMENEZ	5,383,917.45
JUAREZ	105,994,198.28
JULIMES	843,473.32
LOPEZ	700,937.93
MADERA	10,071,974.71
MAGUARICHI	1,482,725.72
MANUEL BENAVIDES	450,243.97
MATACHI	810,104.08
MATAMOROS	991,807.54
MEOQUI	4,965,867.34
MORELOS	10,290,068.28
MORIS	3,618,891.31
NAMIQUIPA	4,140,255.30
NONOAVA	1,717,028.27
NUEVO CASAS GRANDES	6,605,910.65
OCAMPO	5,751,041.46
OJINAGA	3,580,320.67
PRAXEDIS G. GUERRERO	2,147,573.71
RIVA PALACIO	1,727,465.78
ROSALES	2,382,197.27
ROSARIO	822,725.29

<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>FEDERAL (Pesos)</b>
SAN FRANCISCO DE BORJA	692,132.44
SAN FRANCISCO DE CONCHOS	418,376.77
SAN FRANCISCO DEL ORO	898,404.14
SANTA BARBARA	1,443,406.98
SANTA ISABEL	641,584.91
SATEVO	1,310,045.42
SAUCILLO	4,278,177.20
TEMOSACHI	4,065,152.97
TULE, EL	725,425.16
URIQUE	16,267,010.44
URUACHI	8,456,016.55
VALLE DE ZARAGOZA	1,353,838.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$482,923,451.63</b>

- SEPTIMO.-** El total de recursos destinados a cada municipio, incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser hasta el 2% (dos por ciento) de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.
- OCTAVO.-** Los municipios podrán destinar hasta el 3% (tres por ciento) de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el noveno punto.
- NOVENO.-** Las aportaciones de este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o

vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**DECIMO.-** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de su habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, el término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

## **DECIMO**

**PRIMERO.-** Los Municipios que deseen adherirse al Sistema Estatal para recibir las participaciones a que se refiere el artículo Décimo Segundo del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2005, lo harán mediante convenio que celebren, con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Planeación y Evaluación, con el que se establecerá la aportación estatal, así como las bases de operación para este Fondo.

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo, en todo lo que se oponga al presente Acuerdo.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION**

**LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA**



